

[Large handwritten signature]



MATANZAS	
No. de orden
Año de la tarifa
Depositos
Por tributos
Letras

CONSULADO DE ESPAÑA
DE
MATANGAS MUEBA



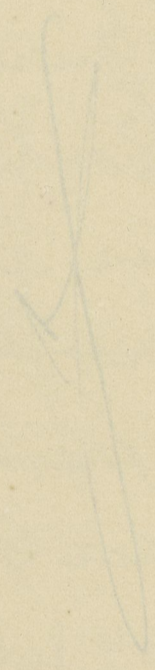
Numero ochos

En la misma fecha
debió copiar a los
deputados de los
Real Cédulas

Escritura de Mandato

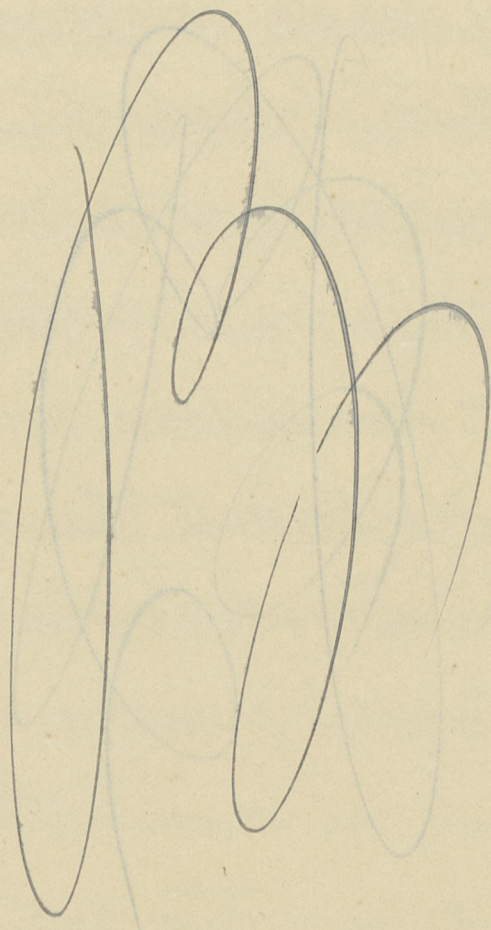
En el Consulado de España en Ma-
tanzas de Cuba a diez y seis de Enero de
mil ochocientos y nueve

Yo el Substituto
Don Juan de los Rios y Martinez,
Comisario interino de España en esta
real de Cuba, mandamos que don Fran-
cisco de la Cruz, Don natural de San-
ta Cruz de Tenerife, cacero y labrador,
don Candelario Tumbas, Don natural de
Matanzas mayor de edad, colta-
dor y zapatero, don José de la Cruz Luna
natural de Matanzas mayor de edad, col-
taor labrador y don Antonio de la Cruz
y Luna natural de Matanzas mayor de edad
provincia mayor de edad, coltaor y
labrador todos de este Consulado y
cuando lo combeniente se les
en el caso que de sus facultades



14. 1881

CONSE





CONSULADO DE ESPAÑA
EN
MATANZAS (CUBA)

_____ Número ocho _____

En la misma fecha
libre copia a los
otorgantes; doy fe
[Signature]

Escritura de Mandato

En el Consulado de España en Ma-
tanzas, Cuba, a dieciocho de Enero de
mil novecientos nueve.

_____ Ante mí _____



Don Gustavo Lopez y Martinez,
Consul interino de España en esta
residencia, comparecen don Fran-
cisco Marchante Perez, natural de Ca-
diz, mayor de edad, casado, zapatero;
don Candelario Castillo, Sorota, na-
tural de Matanzas, mayor de edad, solte-
ro y zapatero. don Jose Louano Luna
natural de Matanzas, mayor de edad, sol-
tero, labrador y don Antonio Kemminger
y Leon, natural de Limonar, en esta
provincia mayor de edad, soltero, la-
brador, todos de este vecindario, y ase-
gurando los comparecientes hallarse
en el pleno goce de sus facultades

intelectuales y derechos civiles y con la capacidad legal necesaria para este acto, sin que nada me conste en contrario a mi el Consul, de su libre y espontánea voluntad.

Dicen

Que confieren poder tan amplio y bastante, cuanto en derecho se requiere y sea necesario a Don Manuel Escobedo Ojeda Comandante de Infanteria del Ejército Nacional y a Don Francisco Bato Leiton, Habilitados de clases pasivas, y ambos residentes en Madrid para que juntos o separadamente, en nombre y representación de los derechos y acciones de los comparecientes, reclamen, cobren y perciban, al Estado, oficina o dependencia que correspondan los resguardos nominativos que se expresan.

El número treinta y nueve mil quinientos a favor del compareciente Francisco Marchante Pérez, por ciento cincuenta y una pesetas, cinco céntimos.

El número treinta y nueve mil nueve, a

~~duas~~
114

favor de Candelario Castillo Costa,
por valor de ciento once pesetas, veinte cen-
tims.

El número treinta y nueve mil catorce
a favor de José Toriano Leria por die-
cisiete pesetas, treinta centims. y

El número treinta y seis mil setecientos
doce por ciento diecisiete pesetas treinta
centims a favor de Antonio Penninger
Leon, cuyo pago en la forma preemi-
da, en la Ley de treinta de Julio de mil
novecientos cuatro, fue resuelto por la Jun-
ta Clasificadora y publicado los tres primeros
en la Gaceta de Madrid de diecisiete de Oc-
tubre y la del último en la de cuatro de
Julio, del pasado año, facultando, a los
referidos señores, Escribanos Quintero y Boto
Lenton, para practicar las gestiones ne-
cesarias para realizar el cobro de los
expresados resguardos, formar relaciones,
recibos, cartas de pago y cualquier otra
clase de resguardos, así como para
sustituir en todo o en parte este poder,
teniendo por válido cuanto ejecuten dichos

apoderados o sus sustitutos.

Sei lo dicen y otorgan los comparecientes, siendo testigos sin tacha legal que yo sepa Don Ferrando Fernández Suarez y Don Francisco Fernández y Rodriguez, mayores de edad, del comercio y de este vecindario.

Despues de todo lo contenido en la presente escritura, asi como del conocimiento, profesion y vecindad de los otorgantes y testigos, a quienes la lei integramente por haber renunciado al derecho que les aforti temian para hacelo por si mismos, mostrandome conforme lo primero, y enterado lo segundo, firmo todo y haciendolo por los comparecientes que no saben escribir, por Candlario Castillo, Don Ismael Obias; por Jose Soriano, Don Oscar González y por Antonio Henninger, Don Juan Jose Antolin, todo a mi presencia.

Francis el Barcoante

Juan J. Antolin

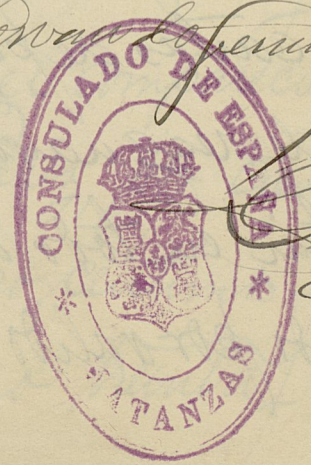
Ismael Obias

Oscar Gonzalez

José de la Cruz y Francisco Fernández

Ante mí
Jesús Lopez

MATANZAS.	
No. de orden	f.
Arto. de la tarifa	40
Derechos \$	2.79
20% transito \$	0.58
Fecha	18-1-09



diciembre
189

Número nueve

Acta de ratificación de protesta ma-
ritimaEn el Consulado de España en Ma-
tanzas, Cuba, a veintidos de Enero
de mil novecientos nueve.

Fute mi

Don Gustavo López y Martínez,
Consul interino de España en
esta plaza, revistiendo el carácter de
Notario comparece don José Que-
rica Capitán de la Marina mercan-
te y del vapor español "Riojano"
de la matrícula de Bilbao y porte
de dos mil novecientos setenta y cinco
toneladas neto, del que son consignato-
rios en este puerto los Señores Rom-
bado, Hecharalitz y Compañía.

Declara hallarse en el pleno go-
ce de sus facultades mentales y
derechos civiles, sin que me conste

nada en contrario, y teniendo, a mi juicio, capacidad legal para este acto, libre y espontáneamente.

Dice

Fue a los efectos del artículo seis-cientos veinticuatro del Código de Comercio, que se formalizó acta de ratificación de la protesta de accidentes de mar que otorgó el día dieciocho de Enero corriente ante el Señor Consul de España en la Habana, cuya copia certificada me exhibe y le devuelvo después de examinada por mí y de consignar en ella la correspondiente nota de referencia. En su virtud.

Otorga

Fue ratifica en todas sus partes la mencionada protesta, afirmándose en su tenor literal y protestando una vez más contra los mares, vientos y demás elementos causantes, así como contra cargadores, receptores, aseguradores y demás que haya lugar en

derecho.

Leída por el otorgante la presente acta, la halla conforme y firma conmigo de todo lo cual doy fe -

José Guerrero



antemí
Hustavo Lopez

MATANZAS.	
No. de orden	9
Arto. de la tarifa	27
Derechos \$	1.94
20 % transito \$	0.40
Fecha	22-1-09

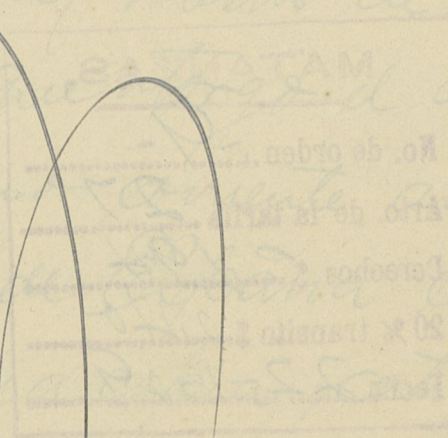
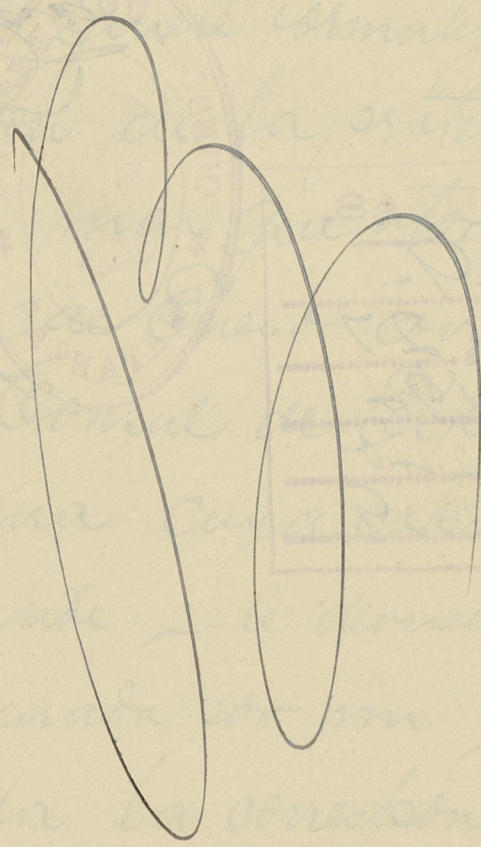
190



[Faint, illegible handwriting at the top of the page]

[Faint handwriting, possibly a signature or title]

[Faint handwriting, possibly a body of text or a long signature]



Oficio

[Faint handwriting, likely the main body of the document]

CONSULA
MAT

V
~~veintinueve~~
191

Numero diez
Acta de ratificación de protesta
marítima

En el Consulado de España
en Matanzas, Cuba, a veintisiete de
Enero de mil novecientos nueve.

Ante mí

Don Gustavo Lopez y Martinez,
Cónsul interino de España en
esta plaza, vistiendo el carácter
de Notario, conforme al artículo
veintinueve del Reglamento de la Cam-
ara Consular, comparece don José Pro-
tegin, Capitán de la Marina mercan-
te y del vapor español "Virina", de la
matricula de Bilbao y porte de
mil novecientos noventa y una tonela-
das neto, del que son consignata-
rios en este puerto los Señores Sobri-
nos de Beay & C^a.

Declara hallarse en el pleno goce

de sus facultades mentales y derechos
civiles sin que me couela nada en
contrario y teniendo a mi juicio, ca-
pacidad legal para este acto, libre y
espontaneamente.

Dice

Lue a los efectos del articulo suscien-
to reintencato del Código de Comer-
cio quere formalizar acta de ratifi-
cacion de la protesta de accidentes
de mar que otorgo el dia veintitres
de Enero corriente ante el Sento Consul
de Espana en la Habana, cuya co-
pia certificada me exhibe y le devuelvo
despues de examinada por mi y de
consignar en ella la correspondiente
nota de referencia. En su virtud.

Otorga

Lue ratifica en todas sus partes la
mencionada protesta afirmandose en su
tenor literal y protestando una vez más
contra los mares, vientos y demias ele-
mentos causantes, asi como contra car-
gadores, receptores, aseguradores y

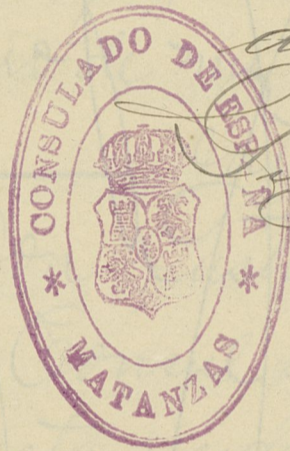
~~Matanzas~~
192

demás que pague lugar en de-
recho.



Leída por el otorgante la presente
acta, la halla Conforme y firma con
migo, de todo lo cual soy fe

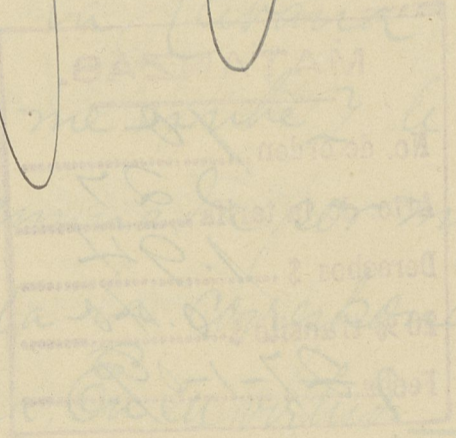
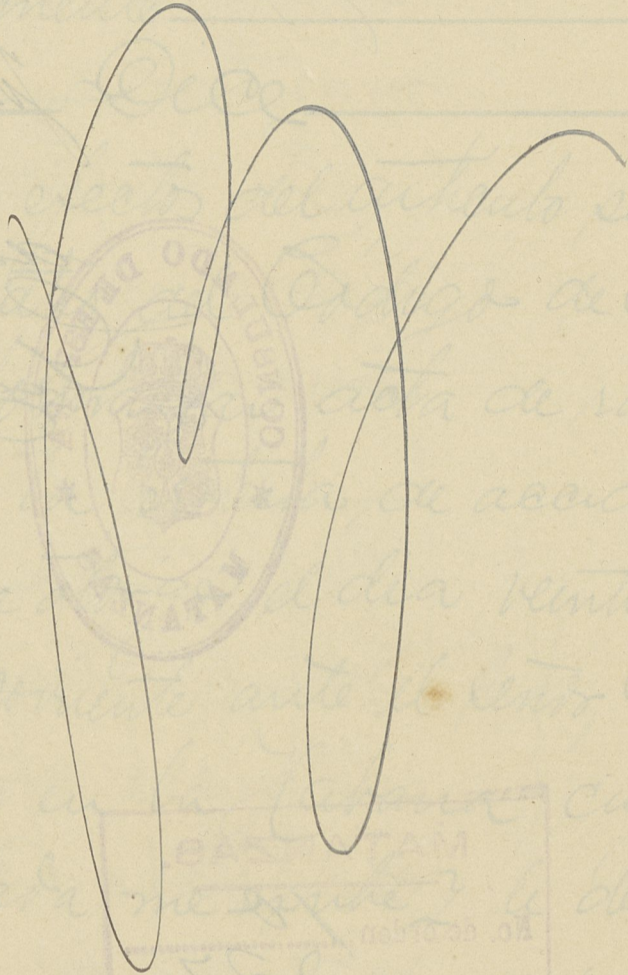
José Arrotegui



Ante mí

Justo López

MATANZAS.	
No. de orden	10
Arto. de la tarifa	27
Derechos \$	1.94
20 % transito \$	0.40
Fecha	27-1-09



Alto

Que ratifica en todo, sus actos en
 materia de esta administracion en su
 tanto literal y estatuto en una vez mas
 contra los malos usos y demas de-
 beres causados en contra con-
 gados receptores y negociantes



Número once

Escritura de mandato.

En el Consulado de España en Matanzas, Cuba, a veintinueve de Enero de mil novecientos nueve.

Fute mi

Don Gustavo Lopez y Martinez, Consul interino de España en esta residencia, compareciendo Cristobal Medina Rodriguez natural de Ferde provincia de Canarias mayor de edad, soltero, labrador y don Jose Vega, Inmadro natural de Ceiba Mocha, de esta provincia, mayor de edad, casado, labrador, ambos de este vecindario, y asegurando los comparecientes hallarse en el pleno goce de sus facultades intelectuales y derechos civiles y con la capacidad legal necesaria para este acto, sin que nada me conste en con-

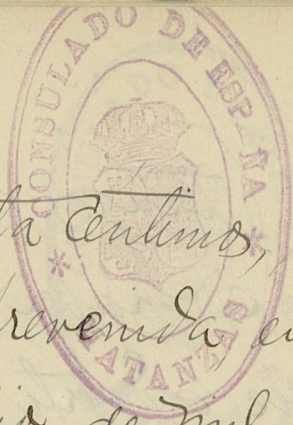
travo a mi el Consul, de su libre
y espontanea voluntad.

----- Dicen -----

Que confieren poder tan amplio
y bastante, cuanto en derecho se requie-
ra y sea necesario a Don Manuel
Escribano Quiete Comandante de
Infanteria del Ejercito Nacional y
a Don Francisco Peto Leiton Habili-
tado de clases pasivas y ambos residen-
tes en Madrid para que juntos o separa-
damente en nombre y representacion de
los deudos y acciones de los comparecien-
tes reclamen cobren y perciban del Esta-
do oficina o dependencia que correspon-
da los resguardos nominativos que se
expresan.

El número treinta y siete mil doscientos
noventa y cinco a favor del comparecien-
te Cristobal Medina Rodriguez por dos
cientos Cuarenta y ocho pesos, cuarenta
y cinco centimos y -----

El número treinta y cuatro mil doscien-
tos ochenta y tres a favor de Jose Vega
Amador por ciento Cuarenta y nueve pe-



setos setenta centimos, cuyo pago en la forma prevenida en la ley de treinta de Julio de mil novecientos cuatro, fue resuelto por la Junta clasificadora y publicado en la Gaceta de Madrid; facultando a los referidos señores Escribanos D. Esteban Polo Lelton para practicar las gestiones necesarias para realizar el cobro de los expresados resguardos, firma relaciones, recibos, cartas de pago y cualquier otra clase de resguardos así como para sustituir entoro o en parte este poder teniendo por válido cuantos ejecuten dichos apoderados o sus sustitutos.



Y así lo dicen y otorgan los comparecientes, siendo testigos, sin tacha legal que yo sepa Don Severino Fernandez Suarez y Don Oscar Gonzalez Martinez, mayores de edad, casados, del comercio y de este vecindario.

Doy fe de todo lo contenido en la presente escritura, así como del conocimiento, profesión y vecindad de los otorgados.

gantes y testigo a quienes la lei integra-
mente por haber renunciado al derecho
que les adverti tenian para hacerlo
por si mismos, mostrandose conforme
los primeros y enterado los segundos, fir-
mando todo haciendolo por los otorgantes Ma-
dria Rodriguez y Vega. Sumado que ma-
nifiestan no saber escribir, don Juan
Jose Pulido, todo a mi presencia.

Juan J. Pulido

Cesar Gonzales

José Fernando



Ante mi

Cesar Lopez

MATANZAS.	
No. de orden.....	11
Arto. de la tarifa.....	40
Derechos \$.....	2.79
20 % transito \$.....	0.57
27-1-09	

En el mismo dia libre copia a los otorgantes;
doy fé.

Cesar Lopez

~~reuniones~~
195

_____ Número doce _____

Acta de ratificación de protesta ma-
ritima _____

En el Consulado de España en
Matanzas, a diecinueve de Febrero
de mil novecientos nueve _____

_____ Ante mí _____

Don Gustavo Lopez y Martinez,
Consul interino de España en
esta plaza, comparece don Lau-
reano Ugarte, Capitan de la Ma-
rina mercante y del vapor espa-
ñol "Martin Jacuz", de la matricu-
la de Cadiz, y porte de dos mil quin-
ientas treinta y una toneladas neto,
al que son consignatarios en es-
te puerto los señores Lombardo, Re-
chavella y Compañia _____

Declara hallarse en el pleno goce
de sus facultades mentales y de
derechos civiles, sin que me conste

nada en contrario, y, teniendo, a mi
juicio, capacidad legal para este
acto, libre y espontáneamente.

Dice

Lue a los efectos del artículo seis-
cientos veinticuatro del Código de
Comercio quise formalizar acta
de ratificación de la protesta de acci-
dentes de mar que otorgó el día
seis de Febrero corriente ante el Se-
ñor Consúl de España en San
Juan de Puerto Rico, y que ratifi-
có en Ponce, Santiago de Cuba
y la Habana en ocho, once y quin-
ce, respectivamente del propio mes, an-
te los Señores Consules de la Nación
en aquellas residencias, cuya co-
pia certificada me exhibe y le de-
vuelvo despues de examinada por
mi, y de consignar en ella la corres-
pondiente nota de referencia. En su
virtud.

Otorga

Lue ratifica en todas sus partes.

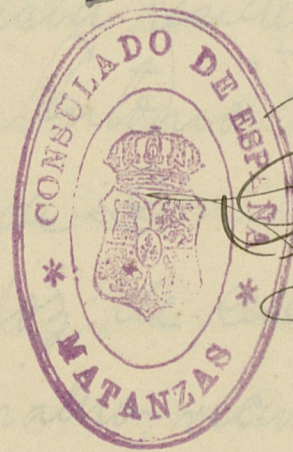
No. de
Arto. d
Derech
20 % t
Fecha.

Matanzas
1906



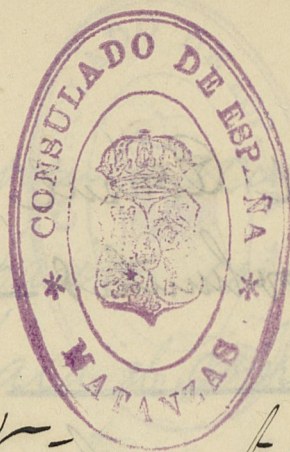
la mencionada protesta, afirmándose en su tenor literal y protestando una vez más, contra los mares, vientos y demás elementos causantes, así como contra cargadores, receptores, aseguradores y demás que haya lugar en derecho. —

Leída por el otorgante la presente acta, la halla conforme y firma conmigo, de todo lo cual doy fe.
El Otorgante



Antes mío
Custavo López

MATANZAS.	
No. de orden	12
Arto. de la tarifa	27
Derechos \$	1.94
20 % transito \$	0.40
Fecha	19-2-09

Veintidós
1917

Número hece _____
Escritura de mandato _____

En el Consulado de España en
Matanzas, Cuba, a veintidos de Fe-
brero de mil novecientos diecisiete _____

Ante mí _____

Don Gustavo López y Martínez,
Consul interino de España en
esta residencia, comparece Don
Antonio Morcillo López, natural
de Don Benito, provincia de Bada-
joz, de sesenta y seis años, viudo, for-
nalero, vecino de Cimarrones, de esta
provincia, inscripto en el Registro de
nacionalidad de este Consulado y
con cédula corriente, y asegurando
hallarse en el pleno goce de sus
facultades intelectuales y derechos ci-
viles y con la capacidad legal
necesaria para este acto, sin que
nada en contrario me conste á

mi, el Consúl, de su libre y esponta-
nea voluntad _____

_____ Dice _____

Lue confiere su poder tan amplio
y bastant quanto en derecho se requie-
ra y sea necesario, a los señores Don
Manuel Escribano Quiete, Comandan-
te de Infanteria del Ejército español
y a Don Manuel Poto Nuevo, Agente
de Negocio, abgiado y vecinos de Madrid,
para que juntos o separadamente
cobren por cuenta del otorgante, de la
Pagaduria de Clases Pasivas o Depen-
dencia del Estado que correspond a
el crédito de doscientas catorce pesetas
setenta y siete centimos que por haberes pa-
sivos le corresponden y que la Junta cla-
sificadora de obligaciones procedentes de
1. Ultramar y la sesion celebrada el dieci-
siete de Junio último, acordó quese clasi-
ficada en el apartado B, del grupo
y artículo primero de la Ley de renta
de Julio de mil novecientos cuatro, el
único crédito de la relación número

Quinientos noventa y cinco por el conap-
to de haberes pasivos, como así mismo los
autoriza para el cobro de las pensio-
nes que el otorgante paga de renguan-
do en lo sucesivo como pensionista
de una Cruz del mérito militar, de
siete pesetas ochenta céntimos, men-
suales y vitalicia de que está en pose-
sion, facultando a los referidos señores
Escribanos D. Este y D. S. Nuevo, pa-
ra practicar cuantas gestiones sean
necesarias a los fines expresados, fir-
mar relaciones, recibos, cartas de pago
y cualquier otra clase de resguardo
o documento, así como para susti-
tuir este poder en persona de su con-
fianza, prometiendo tener por válido
y eficaz cuanto en su virtud ex-
cuten dichos apoderados o sus susti-
tutos.

Así lo dice y otorga el compa-
reciente siendo testigos sin impedi-
mento para serlo Don Juan José
Antolin, Capitán retirado, de Ejército